

**ESTABLECE PUNTOS DE FONDEO,
ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICO Y
CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA
BUQUES MERCANTES QUE FONDEAN A
LA GIRA EN LA BAHÍA DE CALDERA.**

CALDERA, 31 MARZO 2010.

VISTOS; lo establecido en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292 del 25 de Julio de 1953; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1.340 Bis del 14 de Junio de 1941; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje aprobado por D.S. (M.) N° 397 del 08 de Mayo de 1985; Resolución C.P. Caldera Ord. N° 12.530/03 de fecha 26 de Septiembre 2008 Habilita Temporalmente Puerto Pta Totoralillo; Resolución C.P. Caldera Ord. N° 12.530/01 de 02 Octubre del 2009 Habilita Terminal Rocas Negras; Resolución C.P. Caldera Ord. N° 12.530/01 de 19 Enero del 2010 Habilita Terminal Pta Caleta; Resolución C.P. Caldera Ord. N° 12.530/02 de 29 Marzo del 2010 Habilita Terminal Pta Padrones y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

R E S U E L V O:

1. Las naves de bandera extranjera que recalen al Puerto de Caldera y deban fondear dentro de los límites del puerto lo harán con uso del servicio de practicaje.
2. Las naves indicadas en el punto anterior y de una eslora menor a 200 metros podrán fondear a la gira sin el uso del Servicio de Practicaje solo cuando se encuentren en espera de Práctico quien las conducirá al terminal de atraque definitivo.
3. Las naves mayores de una eslora igual o mayor a 200 metros, deberán solicitar práctico para fondeo a la gira en cualquier condición.
4. En caso de encontrarse una nave fondeada en la bahía en los puntos asignados por esta Autoridad Marítima, la próxima en recalar y que desee fondear a la gira deberá solicitar práctico.
5. Toda maniobra de fondeo a la gira en la Bahía de Caldera, deberá ser comunicada a la Autoridad Marítima local por la respectiva Agencia de Naves, con a lo menos **seis horas de anticipación** a la ejecución de la maniobra, objeto se designe el punto de fondeo apropiado para la nave.
6. La presente resolución no exime a la nave, sus armadores o agentes, de cumplir con los procedimientos reglamentarios para la recepción y despacho de las mismas o de las demás disposiciones legales vigentes con que debe cumplir la nave durante su permanencia en puerto
7. Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima local para su evaluación y posterior resolución.
8. En **Anexo "A" y "B"** se establece y grafica la estación de espera de práctico y puntos de fondeo.

9. La presente resolución deja sin efecto resolución Capitanía de Puerto de Caldera Ordinario N° 12.000/184 VRS., de fecha 05 Octubre de 2009.

**ENRIQUE VARGAS GUERRA
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA**

DISTRIBUCIÓN

1. AGENCIA DE NAVES SERVIPORT.
2. AGENCIA DE NAVES ULTRAMAR.
3. G. M. CALDERA (INFO.)
4. SR. PRÁCTICO DE PUERTO
5. ARCHIVO.

ANEXO "A"

ESTACIÓN ESPERA DE PRÁCTICO Y PUNTOS DE FONDEO

1. Estación de Espera de Prácticos:

Área determinada por los siguientes puntos geográficos :

- a) Lat. 27° 02' 27" S Long. 70° 50' 43" W.
- b) Lat. 27° 02' 08" S Long. 70° 50' 07" W.
- c) Lat. 27° 02' 24" S Long. 70° 49' 59" W.
- d) Lat. 27° 02' 42" S Long. 70° 50' 34" W.
- e) Al 007° y a 6.4 cables de Muelle Punta Padrones.

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3111).

Indicación : Las Naves no deberán fondear en la estación de espera de prácticos.

2. Zona de Fondeo a la Gira:

El fondeadero recomendado se encuentra al 040° y a 1100 metros de distancia del cabezo del muelle mecanizado, en 23 metros de agua, sobre lecho de arena, de acuerdo a lo indicado en carta S.H.O.A. N° 3111.

Además, se podrá optar a los siguientes puntos de fondeo para naves mayores que se mantengan a la gira, referidos a la **señal lateral del Muelle Fiscal** Lat.: 27° 03',8 S – Long.: 070° 49',5 W, de acuerdo a lo indicado en el Derrotero de la Costa de Chile Volumen I.

- a) Punto N° 1 : Al 338° y 1,08 millas náuticas.
- b) Punto N° 2 : Al 355° y 8,8 cables.
- c) Punto N° 3 : Al 022° y 4,7 cables.

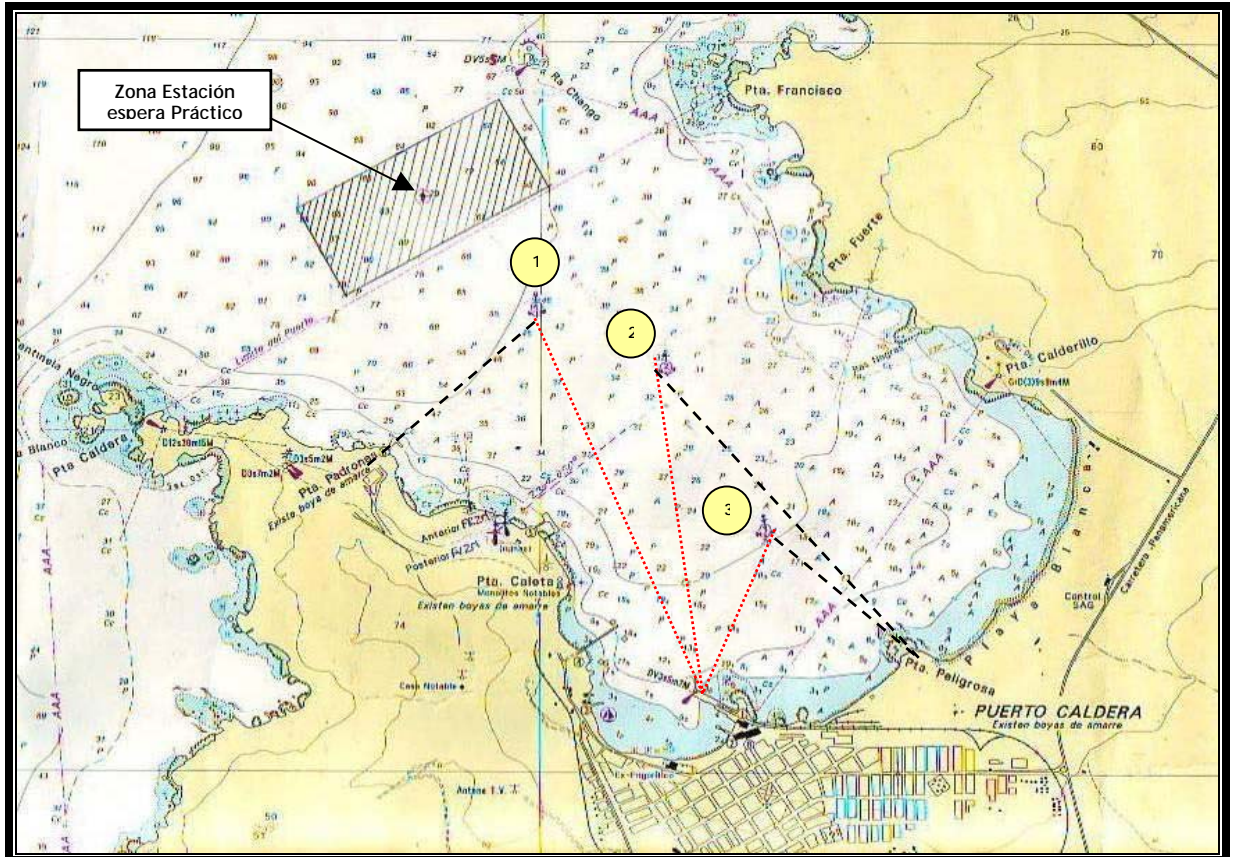
En caso de visibilidad reducida se optara por las siguientes demarcaciones y distancias.

- a) Punto N° 1 : Al 050° y 5.0 cables de Punta Padrones.
- b) Punto N° 2 : Al 320° y 9,8 cables de Punta Peligrosa.
- c) Punto N° 3 : Al 309° y 5,0 cables de Punta Peligrosa.

**ENRIQUE VARGAS GUERRA
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA**

ANEXO "B"

GRAFICA ESTACIÓN ESPERA DE PRÁCTICO Y PUNTOS DE FONDEO



**ENRIQUE VARGAS GUERRA
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA**